



**RESOLUCIÓN N° 008 –P-GADPSP-2020**

**SEÑOR SEGUNDO FLORENCIO CASTRO ILLESCAS PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PRINCIPAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225, numerales 2 de la Constitución de la República, determina que forman parte del sector público, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19);

**Que**, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1052 de fecha 15 de Mayo del 2020, el Presidente de la República, renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, terminando el 15 de Junio del 2020;

**Que**, el señor Segundo Castro Illescas Presidente del GAD Parroquial de San Martín de Puzhio, mediante Resolución Nro. 003 , declara el estado de emergencia institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Martín de Puzhio del Cantón Chordeleg, de la Provincia del Azuay, en sujeción a la declaración de la emergencia sanitaria en el país y el estado de excepción decretado por el Presidente de la República;





Que, el Servicio de Contratación Pública-SERCOP, mediante Circular Nro. SERCOP-2020-0020-C de fecha 20 de Junio del año 2020 EXHORTA a las distintas entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública-LOSNC, que den por terminadas las declaraciones de emergencias y/o se abstengan de realizar contrataciones cuando ya no respondan al criterio de imprevisibilidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso final del art. 57 de la ley en referencia, en concordancia con el art. 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67. a) del COOTAD,

## RESUELVE:

**Art. 1.- DECLARAR** terminada la emergencia institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Martín de Puzhio, del Cantón Chordeleg, de la Provincia del Azuay, en sujeción a la declaración de terminación de la emergencia sanitaria en el país y el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, y en sujeción al exhorto realizado por el Servicio de Contratación Pública-SERCOP.

**Art. 2.- DISPONER** que todos los procesos de contratación pública se lleven a cabo, a través de los distintos procedimientos de Régimen Común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, que permiten un mayor apego a los principios de transparencia, concurrencia y ahorro en el gasto público.

**Art. 3.- ENCARGAR** a la señora Secretaria-Tesorera de la Institución, notificar con el contenido de esta resolución a Planifica Ecuador, al Comité de Operaciones Emergentes del Cantón Chordeleg; y su publicación inmediata en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.- VIGENCIA.-** Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente de ser suscrita, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial de haberla y en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial de San Martín de Puzhio a los 24 días del mes de Junio del año 2020.

Sr. Segundo Castro Illescas.  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
SAN MARTIN DE PZUHIO



(07) 3012272



juntapuzhio2009@hotmail.com  
www.puzhio.gob.ec



Av. San Martín de Puzhio  
y Cinco de Noviembre